



# REGLAMENTO ESCOLAR

PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR  
(PREPARATORIA Y CCH),  
INCORPORADO A LA UNAM

CLAVE:  
ROMA (3084), SUR (3344), CUERNAVACA (8344), CUAUTLA (8939).

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Universidad Latina, S.C., (UNILA) Institución incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con fundamento en los preceptos estipulados en el artículo 3°, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios y el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, expide el presente Reglamento Escolar, que constituye el marco normativo interno que regirá las actividades de los estudiantes, profesores, directivos y colaboradores de la Institución, cuya observancia es obligatoria.



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



**ÍNDICE**

| <b>CONTENIDO</b>                              | <b>PÁGINA</b> |
|-----------------------------------------------|---------------|
| <b>TÍTULO I</b>                               |               |
| <b>DE LOS OBJETIVOS, NATURALEZA, FINES</b>    |               |
| <b>Y ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD</b>         |               |
| CAPÍTULO I                                    | 05            |
| DE LOS OBJETIVOS                              |               |
| CAPÍTULO II                                   | 08            |
| DE LA NATURALEZA Y FINES                      |               |
| CAPÍTULO III                                  | 08            |
| DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD   |               |
| <br><b>TÍTULO II</b>                          |               |
| <b>DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES</b> |               |
| CAPÍTULO I                                    | 09            |
| DE LAS INSCRIPCIONES                          |               |
| CAPÍTULO II                                   | 12            |
| DE LAS REINSCRIPCIONES                        |               |
| CAPÍTULO III                                  | 13            |
| DE LAS BAJAS                                  |               |
| CAPÍTULO IV                                   | 14            |
| DE LA DOCUMENTACIÓN ESCOLAR                   |               |
| <br><b>TÍTULO III</b>                         |               |
| <b>DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>              |               |
| CAPÍTULO I                                    | 15            |
| DE LA EVALUACIÓN                              |               |
| CAPÍTULO II                                   | 17            |
| DE LOS EXAMENES                               |               |
| CAPÍTULO III                                  | 19            |
| DE LAS CALIFICACIONES                         |               |
| <br><b>TÍTULO IV</b>                          |               |
| <b>DE LAS BECAS</b>                           |               |
| CAPÍTULO ÚNICO                                | 21            |
| BECAS UNAM                                    |               |

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

**TÍTULO V**  
**DE LOS ESTUDIANTES**

|                                        |    |
|----------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I                             | 23 |
| DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES     |    |
| CAPÍTULO II                            | 25 |
| DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES |    |
| CAPÍTULO III                           | 27 |
| DE LA ASISTENCIA                       |    |

**TÍTULO VI**  
**DE LOS PADRES O TUTORES**

|                |    |
|----------------|----|
| CAPÍTULO ÚNICO | 28 |
|----------------|----|

**TÍTULO VII**  
**DE LOS PAGOS**

|                |    |
|----------------|----|
| CAPÍTULO ÚNICO | 29 |
|----------------|----|

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| <b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b> | 32 |
|-------------------------------|----|



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

**REGLAMENTO ESCOLAR PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR**  
**(PREPARATORIA Y CCH), INCORPORADO A LA UNAM**

El presente Reglamento, regula las actividades de la comunidad universitaria en sus cuatro campus: Roma, Sur, Cuernavaca y Cuautla, en lo que se refiere a su inscripción, permanencia y egreso de la Universidad.

Es el marco legal interno, donde se desarrollan las actividades de los estudiantes, profesores, colaboradores; y representa la normatividad que regula los asuntos académicos y administrativos que competen a la comunidad universitaria, y es de carácter obligatorio.

Surge como respuesta a las necesidades de normar las relaciones y los procedimientos académico-administrativos de la Universidad, para su mejora continua, en donde los integrantes de esta institución fortalezcan los valores con base en la convivencia y que forman el carácter de nuestra comunidad universitaria, con el objeto de desarrollar relaciones que contribuyan a concretar la filosofía institucional, bajo un marco de integridad, sustentabilidad, creatividad y comunidad que los haga sentir dignos, valiosos y respetados.

La comunidad universitaria se encuentra integrada por estudiantes, egresados, profesores, colaboradores, directivos y padres de familia; quienes estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad con el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios y el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, así como los lineamientos establecidos en las Normas de Control Escolar de Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato, de acuerdo al Campus que corresponda.



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



**TÍTULO I**  
**DE LOS OBJETIVOS, NATURALEZA,**  
**FINES Y ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** La Universidad Latina es una institución de educación particular, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como misión la formación de personas capaces de afrontar con integridad y fortalezas académicas los retos de su vida personal y profesional, en favor de una sociedad más equitativa y sostenible.

**Artículo 2.-** El presente reglamento representa la normatividad que regula los asuntos académico-administrativos que competen a la comunidad universitaria en los cuatro campus de la Universidad Latina: Roma, Sur, Cuernavaca y Cuautla; en los programas de estudio de Nivel Medio Superior: Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México; por lo que será de carácter obligatorio en el desarrollo de actividades tanto para autoridades, directivos, estudiantes, profesores, colaboradores y padres de familia que integran la comunidad universitaria.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acreditación:** Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, grado o nivel escolar;
- II. **Becas UNAM:** Comprenderán la totalidad de conceptos de pago que la Universidad otorga a los estudiantes, de conformidad con el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado a la UNAM;
- III. **Baja:** Es la terminación de la relación académica que existe entre el estudiante y la Universidad;
- IV. **CCH:** Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- V. **Certificación:** Procedimiento mediante el cual la UNAM da testimonio, por medio de un documento oficial, del reconocimiento total o parcial de un grado, curso, nivel educativo u otra unidad de aprendizaje;
- VI. **Colaborador:** Empleado con funciones académico-administrativas de la Universidad;

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



- VII. DGIRE:** Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VIII. Documento Legal Equivalente:** Copia certificada del Acta de Nacimiento para los estudiantes extranjeros;
- IX. Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA:** Documento de certificación, que se expide a los estudiantes provenientes de los Estados Unidos de América y a los que se dirigen hacia ese país, facilitando su traslado entre ambos países, es el documento equiparable a una boleta de evaluación del Sistema Educativo Nacional;
- X. Egresado:** El estudiante que ha concluido sus estudios de Media Superior en cualquier modalidad, según el plan de estudios ofertado por la Universidad;
- XI. Estudiante:** Persona que ingresa y permanece en alguna de las modalidades del Nivel Medio Superior que ofrece la Universidad, de conformidad con las disposiciones de la UNAM;
- XII. Estudios de Nivel Medio Superior:** Estudios que se realizan posterior a la Secundaria, y que tienen como propósito, la formación en la que el aprendizaje involucra un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo;
- XIII. Evaluación Psicopedagógica:** Proceso que implica el conocimiento de las características del estudiante, en interacción con el contexto social, escolar y familiar al que pertenece, cuyo objetivo, es identificar las barreras que impiden su participación y aprendizaje, para definir los recursos profesionales, materiales o curriculares necesarios para que el estudiante adquiera los propósitos educativos;
- XIV. Inscripción:** Registro de ingreso de un aspirante a un grado de un nivel educativo, con el fin de iniciar o continuar su historial académico;
- XV. ISI:** Instituciones del Sistema Incorporado a la UNAM;
- XVI. Kárdex:** Documento interno de la Dirección Técnica, que se emplea para el registro y control del cumplimiento en la impartición de cátedra;
- XVII. Legalización:** Tramite de declaración de autenticidad de las firmas que figuran en un documento oficial, así como de la calidad jurídica de los funcionarios que aparecen en dicho documento;

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- XXVIII. Parcialidad:** Cuotas escolares que debe pagar el estudiante a la Universidad por el servicio educativo;
- XIX. Plan de Estudios:** Conjunto estructurado de asignaturas y materias organizadas, por años, semestres, grados o cursos, en el cual se señala su carácter obligatorio u optativo, seriación, objetivo, el valor de los créditos de acuerdo al plan de estudios
- XX. Programa de Estudios:** Documento autorizado por la UNAM, que establece los propósitos específicos de unidades de aprendizaje curriculares, criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento;
- XXI. Recursamiento:** Opción que tiene un estudiante para acreditar una asignatura cursada y no acreditada en el ciclo escolar regular;
- XXII. Reinscripción:** Trámite administrativo, mediante el cual, el estudiante establece una relación con la Universidad, para la continuidad de sus estudios;
- XXIII. Revalidación de Estudios:** Acto administrativo a través del cual, la UNAM otorga validez oficial, a estudios realizados en el extranjero o en alguna otra institución educativa nacional para continuar estudios en la UNAM o en su Sistema Incorporado.
- XXIV. Tutoría:** Orientación que recibe el estudiante a lo largo de su proceso educativo, para que éste se supere en rendimiento académico, solucione sus dificultades escolares, logre hábitos de trabajo, estudio, reflexión, y de convivencia social, que garanticen el uso adecuado de su libertad responsable y participativa;
- XXV. UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México;
- XXVI. UNAM-SI:** Sistema Incorporado de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- XXVII. Universidad:** Universidad Latina; y
- XXVIII. Validación:** Acción de autorizar la expedición de un documento oficial de control escolar, con base en las constancias que obran en el Departamento de Servicios Escolares, mediante el registro de la firma autógrafa del colaborador facultado y el sello oficial correspondiente.





**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



**CAPÍTULO II**  
**DE LA NATURALEZA Y FINES**

**Artículo 4.-** La Universidad, es una Institución particular, dotada de plena capacidad jurídica, incorporada a la UNAM, que tiene como fin la impartición de Educación Media Superior, teniendo como objetivo contribuir a concretar su misión, dentro de un marco de principios y valores trascendentes, que son base de su convivencia y forman el carácter de su comunidad.

**Artículo 5.-** El proceso enseñanza-aprendizaje en la Universidad, tiene como finalidad la formación de personas capaces de afrontar con integridad y fortalezas académicas los retos de su vida personal y profesional en favor de una sociedad más equitativa y sostenible.

**Artículo 6.-** En la realización de sus fines, la Universidad se inspira en los valores de: integridad, sustentabilidad, creatividad y comunidad, basados en los principios de pasión por educar, inclusividad, enfoque hacia la calidad, efectividad y disciplina, acogiendo las tendencias del pensamiento científico y social.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 7.-** Las funciones de Docencia, Investigación, Extensión y Administrativas de la Universidad, se ejercerán por las siguientes autoridades:

- I. **Rector Institucional:** Responsable de dirigir el desarrollo académico, normativo, administrativo y financiero de la Universidad, con base en la Filosofía Institucional y en una cultura de calidad para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- II. **Dirección de Soporte Académico y Escolar:** Responsable del apoyo y acompañamiento del estudiante en el desarrollo de su trayectoria académica a través de recursos: Bibliotecarios, actividades artísticas y deportivas, servicios administrativos, escolares y asesoría psicopedagógica;
- III. **Vicerrectoría de Finanzas y Administración:** Responsable de definir e implementar los objetivos, políticas, estrategias y procedimientos, cuyo propósito sea el establecimiento y desarrollo, de una correcta y oportuna planeación estratégica, que permita la administración, coordinación y asignación de los recursos (materiales, humanos, financieros, tecnológicos, etc.) y proyectos, que garanticen el mejor rendimiento y liquidez, aumentando la productividad y crecimiento de la institución;

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- IV. Direcciones de Campus:** Encargados de asegurar el cumplimiento de los planes y programas de estudios, administrativos, operativos y de carácter general en el Campus de su competencia, de acuerdo a la Filosofía Institucional, a la normatividad de la Universidad, así como mantener su debida vigencia; y
- V. Direcciones Técnicas o Direcciones de Escuela:** Encargados de gestionar las actividades académicas y administrativas necesarias, para la formación de personas capaces de afrontar con integridad y fortalezas académicas los retos de su vida personal y profesional.

**Artículo 8.-** El personal académico, administrativo y los estudiantes, estarán sujetos a la normatividad y a las disposiciones que rigen a la Universidad.

**Artículo 9.-** La función educativa del Nivel Medio Superior de la Universidad, se organiza por medio de las siguientes Escuelas:

- I.** Preparatoria; y
- II.** Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH).

**Artículo 10.-** Las Escuelas mencionadas en el artículo anterior, deberán cumplir y hacer cumplir la misión, principios, valores y fines de la Universidad.

**TÍTULO II**  
**DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS INSCRIPCIONES**

**Artículo 11. –** Para ser estudiante de Nivel Medio Superior, se requiere compartir la Filosofía Institucional de la Universidad y poseer un adecuado nivel académico, que permita el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes, contenidos en el Plan de Estudios correspondiente, y tener como edad máxima, 18 años cumplidos.

**Artículo 12.-** Para ingresar al Nivel Medio Superior, es indispensable presentar ante el Departamento de Servicios Escolares, la siguiente documentación:

- I.** Acta de nacimiento original con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- II.** CURP, dos copias al 200%-doscientos por ciento;
- III.** Original y dos copias del certificado de Nivel Secundaria;



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



- IV. Cuatro fotografías tamaño infantil en blanco y negro;
- V. Copia del Comprobante de domicilio;
- VI. Certificado médico oficial expedido por cualquier dependencia de la Secretaría de Salud.
- VII. Carta de buena conducta expedida por la Institución Educativa de procedencia; y
- VIII. Solicitud de inscripción con los documentos requeridos por la UNAM.

**Artículo 13.-** Además de la documentación descrita en el artículo anterior, todo aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser aceptado conforme a los criterios de selección y admisión de la Universidad;
- II. Cubrir las cuotas correspondientes;
- III. Concluir, en tiempo y forma, el procedimiento de inscripción en el Departamento de Servicios Escolares, el cual será realizado por los padres o tutores, en caso de menores de edad; y
- IV. Para el caso de los estudiantes extranjeros, acreditar la estancia legal en el país mediante las respectivas calidades migratorias vigentes.

Una vez inscrito el estudiante, tendrá una semana posterior al inicio de clases, para notificar algún cambio de turno o de grupo presentando su solicitud autorizada por el Director de Técnico al Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 14.-** La inscripción debe ser renovada dentro de los plazos establecidos por la Universidad, anualmente para el caso de estudiantes de Preparatoria o semestralmente para el caso de estudiantes de CCH, de conformidad con el calendario escolar establecido y legalizado por la DGIRE el cual será dado a conocer a los estudiantes al momento de su inscripción. De no hacerlo en el término establecido, la Universidad se reserva el derecho de aceptar el trámite de forma posterior.

**Artículo 15.-** Para su permanencia los estudiantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Los estudiantes que abandonen sus estudios en el transcurso del ciclo escolar al que se hayan inscrito, sin solicitar o concluir los trámites de baja en el plantel, deberán cubrir la totalidad de las cuotas correspondientes, como obligación de pago

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



a la fecha de conclusión de la baja; lo anterior le dará derecho a la reinscripción del ciclo escolar que haya quedado inconcluso; y

- II. El egreso de los estudiantes de la Universidad que cursen el Nivel Medio Superior, estará sujeto al término del ciclo escolar que se ha cursado, cubriendo el 100% de los créditos y demás requisitos establecidos por la DGIRE y el presente Reglamento.

**Artículo 16.-** La Universidad se reserva el derecho de inscripción o reinscripción de estudiantes en los siguientes supuestos:

- I. Hayan acumulado más del 20% de inasistencia a clases en el ciclo anterior;
- II. Presenten bajo rendimiento académico; y
- III. Acciones u omisiones que contravengan la Filosofía Institucional y al presente Reglamento.

**Artículo 17.-** Si al momento de la inscripción, el estudiante no contara con alguno de los documentos enlistados en el artículo 12 de este Reglamento, tendrán un plazo de 30 días naturales, contados a partir del primer día de clases, para entregarlos; de no hacerlo, se sujetará a las normas establecidas por el Departamento de Servicios Escolares, y la Institución no se hará responsable por el pago de cuotas por trámites extemporáneos, o la aceptación del trámite por la DGIRE.

La Universidad se reserva el derecho de admisión, para aquellos aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.

**Artículo 18.-** Para ingresar al Nivel Medio Superior, mediante la revalidación o equivalencia de estudios, el candidato proveniente de una institución educativa diversa deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del presente Reglamento, y presentar, adicionalmente, ante el Departamento de Servicios Escolares, la siguiente documentación:

- I. Revalidación emitida por la Universidad Nacional Autónoma de México,
- II. Programas desglosados sellados y firmados por la institución de procedencia, en su caso;
- III. Original y copia, del certificado parcial de estudios de la institución de procedencia; y

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



**IV.** El pago correspondiente al trámite ante las instancias autorizadas.

De esa manera, el estudiante quedará formalmente inscrito en sus asignaturas conforme al resultado de revalidación emitido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 19.-** Los estudios efectuados en instituciones nacionales o extranjeras de Nivel Medio Superior, podrán ser reconocidos en ésta Universidad, siempre y cuando se hayan efectuado los trámites de revalidación o equivalencia previa a la inscripción y una vez obtenido el dictamen respectivo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema incorporado de la UNAM. La Universidad se reserva el derecho de aceptar el trámite de forma posterior.

**Artículo 20.-** Cuando la Universidad así lo estime necesario, podrá enviar los documentos presentados por los estudiantes a las instancias competentes para su dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

Los estudiantes que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en la Universidad, serán dados de baja en forma definitiva sin responsabilidad alguna para la Universidad, si de la acción se desprende la probable comisión de hechos ilícitos, o que sean competencia de la Autoridad Educativa, o de las Autoridades de Fuero Común o Federal, la Universidad coadyuvará a petición de la Autoridad que conozca el caso para su oportuna atención, quedando sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrán continuar con sus estudios dentro de la Universidad y serán cancelados los trámites para formalizar su registro como alumno del Sistema Incorporado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS REINSCRIPCIONES**

**Artículo 21.-** El estudiante deberá reinscribirse a cada ciclo escolar, según el Plan de Estudios, formalizando este procedimiento ante el Departamento de Servicios Escolares, dentro del periodo establecido por la Universidad, de conformidad con el calendario establecido y legalizado por la DGIRE, el cual será dado a conocer a los estudiantes oportunamente.

Por excepción, si el estudiante no realizó su trámite de reinscripción dentro del periodo establecido, podrá hacerlo en forma extemporánea siempre y cuando no rebase el 20% de inasistencia y realice el pago correspondiente por extemporaneidad.

**Artículo 22.-** Los estudiantes que no hayan concluido el trámite de reinscripción, no tendrán derecho a recibir clases.

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

**Artículo 23.-** Los estudiantes irregulares del Nivel Medio Superior, en la modalidad de Preparatoria podrán ser promovidos al ciclo escolar inmediato superior siempre y cuando no adeuden más de tres asignaturas.

En el caso de CCH la reinscripción del estudiante, podrá ser autorizada por el Director Técnico, al ciclo escolar inmediato siempre y cuando no adeuden más de cuatro asignaturas.

**Artículo 24.-** Los criterios que se aplican para la reinscripción dependerán de si el estudiante es de la misma escuela, proviene de otra, del extranjero, o es estudiante de traslado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.

**Artículo 25.-** Los estudiantes podrán solicitar cambio de Institución, dentro del sistema incorporado, antes de haber transcurrido el 20% del ciclo escolar.

Los cambios que excedan el porcentaje anteriormente descrito, se consideraran traslados y únicamente se autorizaran dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya transcurrido más del 60% del ciclo escolar.

**Artículo 26.-** Los estudiantes que soliciten el traslado deberán observar los siguientes requisitos

- I. Acreditar el 80% de asistencia en la Institución de procedencia;
- II. Cubrir el número necesario de asignaturas requerido conforme al plan de estudios;  
y
- III. Realizar el pago de la cuota correspondiente.

El traslado de un estudiante estará sujeto al cupo establecido en el grupo solicitado.

**Artículo 27.-** El límite de tiempo para estar inscrito en la Universidad, estará sujeta a la vigencia del Plan de Estudios.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS BAJAS**

**Artículo 28.-** Para la Universidad se consideran tres tipos de bajas:



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- I. **Obligatoria:** Se origina en la falta oportuna de pagos por el servicio educativo que el estudiante recibe tales como: inscripción, reinscripción, tres parcialidades o, en su caso, por el incumplimiento al convenio de pago establecido previamente con la Universidad. Se aplica al alcanzar la tercera parcialidad consecutiva sin pagar en las fechas señaladas en el calendario de pagos, o incumplimiento de convenio en la primera parcialidad.
- II. **Voluntaria:** Corresponde a la decisión que el estudiante o su tutor toman y que deriva en la separación de la Universidad mediante el finiquito de la relación educativa. Se aplica a partir de la comunicación escrita de la decisión.
- III. **Definitiva:** Se refiere a situaciones inherentes a la gestión o al desempeño escolar del estudiante que afectan su rendimiento académico como incumplimiento a los requisitos establecidos por la institución incorporante o por la propia Universidad; inobservancia de los requisitos de acreditación de asignaturas, infracción a la normatividad. Se aplica por la ocurrencia de cualquiera de los sucesos descritos.

**Artículo 29.-** La baja debe solicitarse ante la Dirección Técnica y concluirse ante el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 30.-** Para lo no contemplado en este capítulo, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Baja de Estudiantes de la Universidad.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA DOCUMENTACIÓN ESCOLAR**

**Artículo 31.-** La Universidad impartirá, en los términos de la legislación aplicable y del presente Reglamento, los estudios de Nivel Medio Superior.

**Artículo 32.-** La UNAM otorgará los siguientes documentos con validez oficial, a quienes acrediten total o parcialmente los estudios de Nivel Medio Superior:

- I. Equivalencia;
- II. Revalidación;
- III. Certificado Parcial de Estudios; y
- IV. Certificado Total de Estudios.



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

Complementariamente, la Universidad otorgará a los estudiantes que soliciten ante el Departamento de servicios Escolares, los siguientes documentos sin validez oficial:

- a) Constancias de estudios;
- b) Historial académico;
- c) Reconocimientos; y
- d) Carta de Conducta.



Los estudiantes podrán consultar, a través del portal electrónico de la Universidad, su historia académica.

**TÍTULO III**  
**DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 33.-** La evaluación del aprendizaje estará a cargo del profesor que imparte la asignatura conforme al programa de estudios de cada materia. Los tipos de evaluación a efectuar durante el curso serán diagnóstica, formativa y sumativa.

**Artículo 34.-** La evaluación diagnóstica tiene el propósito de identificar el conocimiento que el estudiante posee al inicio de ciclo escolar, a fin de establecer el punto de partida en el diseño las actividades de enseñanza para favorecer el aprendizaje.

**Artículo 35.-** La evaluación formativa tiene el propósito de conocer los avances que logran los estudiantes, y las dificultades que enfrentan en su proceso de aprendizaje, a fin de corregir oportunamente los desvíos con respecto al objetivo de la materia. El resultado de esta evaluación se informará a los estudiantes mediante la retroalimentación de los hallazgos, favorables o no, a fin de mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

**Artículo 36.-** La evaluación sumativa se realizará con fines de acreditación. El profesor de asignatura validará los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que el estudiante alcance, así como la medida en la que lo ha logrado, en cumplimiento del objetivo de la materia. El resultado de esta evaluación se notificará al estudiante y a la Universidad.



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

**Artículo 37.-** El profesor realizará la evaluación diagnóstica al inicio del ciclo escolar, con base en los recursos que mejor se adecuen a la recuperación del conocimiento que posee el estudiante, sobre los contenidos de la asignatura. Algunos instrumentos aplicables son:

- I. Exploración verbal de experiencias relativas a los contenidos de la asignatura;
- II. Narrativa escrita acerca de las expectativas de la materia y del Plan de Estudios; y
- III. Resolución de planteamientos hipotéticos o reales similares a los que afrontará a la conclusión de ciclo escolar.

**Artículo 38.-** El profesor, con base en lo establecido en sus programas operativos y en la síntesis entregada al estudiante, realizará la evaluación formativa de manera permanente durante el desarrollo de las sesiones de clase en función del desempeño del estudiante; y a través del análisis de los productos entregables que le sean solicitados. Entre los recursos disponibles para este tipo de evaluación se encuentran:

- I. La verbalización de conceptos e ideas relacionados al contenido en estudio, o su redacción;
- II. La aplicación de conocimientos teóricos a situaciones hipotéticas o prácticas; y
- III. La actuación ética y reflexiva en la realización de las actividades académicas.

**Artículo 39.-** El profesor realizará la evaluación sumativa de manera periódica a lo largo del ciclo para validar el avance en el conocimiento elaborado por el estudiante, en dirección al logro del objetivo general de aprendizaje señalado en el programa. Los factores a valorar en los 4 parciales para Preparatoria y los 2 parciales para Colegio de Ciencias y Humanidades; y final en este tipo de evaluación, podrán emplear los siguientes instrumentos.

- I. Para las asignaturas teórico-prácticas las actividades y porcentajes de evaluación que deben retomar los profesores son los siguientes:
  - a) El examen de periodo tendrá un valor de 40 %.
  - b) La evaluación continua tendrá un valor del 20%. Este porcentaje podrá repartirse en las diferentes actividades formativas de los estudiantes, como pueden ser tareas, participación en clase, exposiciones, entre otras.
  - c) Las prácticas tendrán un valor del 40%.



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- II.** Para las asignaturas teóricas las actividades y porcentajes de evaluación que deben retomar los profesores son los siguientes:
- a)** El examen de periodo tendrá un valor de 60%.
  - b)** La evaluación continua tendrá un valor del 40%. Este porcentaje podrá repartirse en las diferentes actividades formativas que realizarán los estudiantes, como pueden ser tareas, participación en clase, exposiciones, entre otras.

**Artículo 40.-** A fin de alcanzar la acreditación de una materia reprobada en el curso regular, la Universidad ofrecerá a los estudiantes las siguientes opciones:

- I.** Exámenes extraordinarios;
- II.** Recursamiento de la materia.

La Dirección Técnica, correspondiente, publicará oportunamente los horarios de exámenes ordinarios y extraordinarios, especificando día y hora en que deberán ser aplicados. Los exámenes realizados, antes o después de las fechas fijadas y fuera de los horarios oficiales serán considerados nulos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS EXÁMENES**

**Artículo 41.-** Los exámenes se realizarán dentro de los periodos establecidos, los profesores de cada asignatura determinarán, conforme a lo estipulado en los programas operativos desglosados, el contenido de los mismos y los requerimientos de los ejercicios, trabajos y prácticas, que deberá reunir el estudiante, para tener derecho a sustentarlos.

**Artículo 42.-** Todos los exámenes sin excepción deberán presentarse bajo la modalidad escrita.

**Artículo 43.-** La exención de examen ordinario, sólo podrá aplicarse, cuando el estudiante reúna los siguientes requisitos:

- I.** Promedio mínimo de ocho punto cinco;
- II.** Porcentaje mínimo de asistencia a clase del 80%;



**Artículo 44.-** La Universidad programará dos periodos de exámenes ordinarios, primera y segunda vuelta, al término del ciclo escolar correspondiente. El estudiante podrá optar por presentarse en cualquiera de los periodos o en ambos.

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



De conformidad con los criterios de evaluación, una vez que el estudiante que acredite la asignatura, la calificación que obtenga será considerada definitiva, por lo que éste no podrá renunciar a su calificación para sustentar un nuevo examen ordinario o extraordinario.

**Artículo 45.-** Sólo tendrán derecho a sustentar exámenes ordinarios, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido exento; y
- II. Tener un porcentaje mínimo de asistencia del 80%-ochenta por ciento.

**Artículo 46.-** Los estudiantes, tendrán la obligación de verificar con sus profesores, el resultado de sus exámenes dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del examen, el estudiante deberá presentarse en la fecha y hora señalada por el titular de la asignatura para la revisión de examen y calificación definitiva, dejando evidencia por escrito.

**Artículo 47.-** Para la obtención de la calificación final, es necesario observar los criterios señalados para tal fin.

**Artículo 48.-** Los exámenes extraordinarios, tienen por objeto, acreditar una asignatura no acreditada en el ciclo o, en su caso, acreditar una asignatura no cursada por el estudiante durante el ciclo escolar regular.

**Artículo 49.-** Para presentar exámenes extraordinarios, los estudiantes deberán cumplir sin excepción y dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar, el proceso que se enuncia a continuación:

- I. Realizar el pago correspondiente;
- II. Presentar el comprobante de pago en Servicios Escolares; y
- III. Requisitar adecuadamente el formato correspondiente, y verificar la precisión de los datos: nombre y claves de asignaturas, para que sea registrado correctamente en actas. De no aparecer en las mismas, no podrá presentar el examen respectivo.

**Artículo 50.-** Los estudiantes tendrán derecho a presentar, en examen extraordinario, un máximo de dos asignaturas por ciclo escolar, salvo las siguientes excepciones.

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- I. Los estudiantes que cursen del cuarto a quinto año de Preparatoria, o de primer a quinto semestre de CCH podrán presentar hasta tres asignaturas, en examen extraordinario, sólo en caso de tratarse del número total de asignaturas adeudadas.
- II. Los estudiantes que estén por concluir el Nivel Medio Superior, podrán presentar hasta cuatro asignaturas en examen extraordinario, sólo en caso de tratarse del número total de asignaturas adeudadas y previa autorización otorgada por el Director de Técnico.

**Artículo 51.-** Evaluado el examen, el profesor deberá remitir los resultados a la Dirección Técnica, así como mediante los medios electrónicos correspondientes, dentro de un término no mayor a dos días hábiles siguientes a la aplicación del examen.

En los casos de exámenes ordinarios y extraordinarios, el estudiante deberá presentarse en la fecha y hora señalada por el titular de la asignatura para la revisión de examen y calificación definitiva, dejando evidencia por escrito.

Los estudiantes podrán solicitar, por escrito, al Director Técnico, la revisión de exámenes ordinarios o extraordinarios, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aplicación del examen. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión.

**Artículo 52.-** En los términos del presente capítulo, tendrán derecho a presentar exámenes los estudiantes que, teniendo como máximo 2 parcialidades vencidas a la fecha, aparezcan en las actas que para tal efecto emite el Departamento de Servicios Escolares.

En el caso de evaluaciones extraordinarias, los estudiantes deberán haber realizado el registro previo correspondiente.

Si el estudiante acumula uno o dos meses de adeudo, puede presentar sus exámenes. En caso de acumular 3 meses de adeudo se suspenderá el servicio educativo.

**Artículo 53.-** Bajo ningún supuesto, será devuelto el importe correspondiente al pago de las cuotas cobradas por la solicitud de exámenes extraordinarios, ya que tienen una aplicación administrativa de efecto inmediato.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS CALIFICACIONES**



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



**Artículo 54.-** Las calificaciones parciales, se obtienen del promedio que resulte de la evaluación permanente, así como el resultado de los exámenes parciales.

Las calificaciones parciales serán aprobatorias o reprobatorias, deberán anotarse con números enteros y hasta dos decimales en una escala del 0 (cero) al 10 (diez), tanto en el control interno, como en el acta económica.

Para aquellos estudiantes que hayan sobrepasado el 20% de inasistencia en el semestre en el caso de CCH y anual en el caso de Preparatoria, su calificación final será NP, aun habiendo generado alguna calificación durante la evaluación continua en los parciales. Es decir, para poder acreditar la asignatura deberá presentar el examen extraordinario en las fechas correspondientes.

**Artículo 55.-** La calificación final, se expresará mediante números enteros: cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez; siendo la calificación mínima para acreditar una asignatura de seis.

**Artículo 56.-** Las calificaciones finales, se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- I. Entre .01 y .49 se ajustarán al número entero inmediato inferior. Los decimales iguales o mayores a .50, se ajustarán al número entero inmediato superior, y
- II. Cuando se obtenga calificación de 0 a 5.99 se asentará 5.

**Artículo 57.-** En el caso de que el estudiante no presente el examen ordinario, se anotará la abreviatura NP (No presentado), en el registro.

**Artículo 58.-** Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos, se calificarán con AC (acreditada) cuando se apruebe y con cinco, cuando el alumno no acredite la asignatura.

**Artículo 59.-** La DGIRE asignará la abreviatura EQ, según corresponda a las asignaturas que hayan estado sujetas equivalencia, las cuales no serán consideradas para efectos de promedio.

**Artículo 60.-** La calificación definitiva, se obtendrá del resultado del promedio de evaluaciones parciales y examen ordinario o, en su caso, sólo del resultado del examen extraordinario. Para obtener la calificación definitiva del curso escolar, y de no haber exención, se promediará la calificación del examen ordinario de primera y segunda vuelta, con el promedio general de los períodos comprendidos durante el ciclo escolar, anual para el caso de Preparatoria o semestral para el caso de CCH o bien, sólo del resultado del examen extraordinario.

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

Para el caso de CCH se aplicarán dos periodos de exámenes parciales y en el caso de Preparatoria se aplicarán 4 periodos de exámenes parciales.

**Artículo 61.-** Aquellas asignaturas cursadas en otras Instituciones del Sistema Incorporado UNAM o en ciclos anteriores en esta Universidad con calificación aprobatoria asentada en actas finales de DGIRE, no podrán modificarse, aunque sean recursadas.

**Artículo 62.-** Tanto para los estudios de Preparatoria como de CCH, los períodos de acreditación se integran de la siguiente forma:

- I. Evaluaciones parciales:** La integración de la calificación resultante, será producto de la evaluación permanente y del examen parcial, dichos elementos a evaluar por el docente, estarán en función del porcentaje establecido por la Universidad, con referencia al artículo 38 y 39 del presente reglamento;
- II. Examen ordinario:** Los exámenes ordinarios de primera y segunda vuelta, deberán comprender el cien por ciento del contenido del programa y tener el mismo grado de dificultad;
- III. Calificación final:** Se obtiene promediando la calificación del examen ordinario de primera vuelta, con el promedio general de las calificaciones parciales, si el estudiante no obtiene promedio aprobatorio, deberá presentar examen ordinario de segunda vuelta, cuya calificación, también se promediará con el promedio general de las calificaciones parciales; y
- IV. Examen extraordinario:** Será la calificación que el estudiante obtenga en el examen, ésta será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial.

**Artículo 63.-** Las calificaciones de exámenes ordinarios y extraordinarios deberán reportarse en los formatos de actas de examen establecidas por la DGIRE y por la Universidad, las cuales deberán ser firmadas por el titular y sinodal de la asignatura, así como por el Director Técnico correspondiente.

**Artículo 64.-** La presentación de evaluaciones extraordinarias deberá apegarse a la normatividad de la DGIRE.

**TÍTULO IV**  
**DE LAS BECAS**  
  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**BECAS UNAM**



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



**Artículo 65.-** La Universidad como parte del sistema incorporado de la UNAM, está obligada a reservar un mínimo del 5% por ciento de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico, administrativo, cónyuges e hijos conforme lo siguiente:

- I. La DGIRE informará a los Directores Técnicos, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de becas y pondrá a disposición de la Universidad la relación de estudiantes con beca completa;
- II. En el caso de que la asignación de becas para la Universidad fuese menor al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los estudiantes que hubieren obtenido mejor promedio en el año anterior y que cursaren el último grado, hasta cubrir el 5% mencionado;
- III. Para que un estudiante concurse por una beca cien por ciento deberá:
  - a. Estar inscrito en un plan de estudios de la UNAM;
  - b. Ser estudiante regular, es decir, que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en examen ordinarios o extraordinarios al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no podrán exceder de dos;
  - c. Contar con un promedio mínimo de 8.0; y
  - d. Ser de nacionalidad mexicana, este requisito no aplica para trabajadores de la UNAM.
- IV. El estudiante al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al presente Reglamento;
- V. La beca se otorgará por un ciclo anual. Su renovación será automática siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios, sea estudiante regular con promedio mínimo de 8.0 y continúe inscrito en el mismo campus de la Universidad, del sistema incorporado;
- VI. No haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar graves previstas en el presente Reglamento;
- VII. La Universidad reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno hasta que se den a conocer las renovaciones de la beca correspondiente;

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- VIII.** Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro de un estudiante ante la UNAM e inscripción anual y parcialidades que cobre la Universidad. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el ciclo para la cual fuere otorgada;
- IX.** Las cuotas de inscripción y parcialidad incluirán el uso de las instalaciones como son aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos y culturales. Asimismo, comprenden los materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios correspondiente;
- X.** Una vez asignada la beca, la Universidad deberá reintegrar al estudiante becado los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y parcialidad (es). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, después de que son publicados los resultados por internet;
- XI.** La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuera verídico o no se cumpliera con los requisitos establecidos; y
- XII.** Las becas serán intransferibles entre estudiantes, planes de estudio, entre ISI y entre los campus de la misma Universidad.

**TÍTULO V**  
**DE LOS ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**



**Artículo 66.-** Son derechos de los estudiantes:

- I.** Recibir el servicio educativo conforme a los planes y programas de estudio y a la reglamentación universitaria;
- II.** Ser acompañado de su padre de familia o tutor, en todos los trámites, gestiones y asuntos referentes a su vida administrativa y disciplinar;
- III.** Ser atendido, asesorado u orientado, con respeto, amabilidad y responsabilidad, por parte del personal académico y administrativo;



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- IV.** Tener acceso y uso gratuito, a los servicios de apoyo académico y de formación integral que ofrece la Universidad, tales como: biblioteca, talleres, laboratorios, espacios deportivos y culturales;
- V.** Asistir y participar, en las actividades extracurriculares, tutorías, asesorías, orientación psicopedagógica, actividades culturales, deportivas y recreativas que ofrezca la Universidad;
- VI.** Recibir de cada docente al inicio del ciclo escolar, la síntesis del programa operativo por asignatura;
- VII.** Ser informados en tiempo y forma del resultado de sus evaluaciones;
- VIII.** Ejercer la libertad de expresión, sin más límites que el respeto debido;
- IX.** Contar con instalaciones seguras y libres de violencia;
- X.** Recibir su credencial de la Universidad;
- XI.** Recibir su credencial UNAM-SI;
- XII.** Tener acceso a la página electrónica de la Universidad;
- XIII.** Elegir y ser votado como Representante de su Grupo;
- XIV.** Reserva de sus datos personales, y resguardo de la documentación personal en poder de la Universidad, en términos de la legislación respectiva;
- XV.** Conocer el Reglamento Escolar y el Reglamento Disciplinario de la Universidad al momento de su inscripción, a través de los medios que determine la misma;
- XVI.** Obtener el mapa curricular del plan de estudios, así como los programas de cada asignatura;
- XVII.** Acceder, de conformidad con los requisitos establecidos, a los programas de movilidad académica nacionales e internacionales que promueva la Universidad;
- XVIII.** Conocer su situación académica, las fechas de corrección en su tira de asignaturas, historia académica o certificado de conformidad con el calendario que para tal efecto determina la DGIRE/UNAM;



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- XIX.** Expresar quejas, denuncias o sugerencias en relación con el servicio recibido o derivado de la convivencia con la comunidad universitaria;
- XX.** Solicitar la revisión de examen y, en su caso, la corrección de calificación, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- XXI.** Recibir de la Institución al término del trámite que corresponda los documentos que le fueran requeridos;
- XXII.** Recibir la información sobre el programa de vinculación y extensión universitaria de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la Universidad se encuentre suscrita;
- XXIII.** Solicitar a la Universidad la expedición de constancias; previo pago correspondiente.
- XXIV.** Solicitar a la DGIRE, a través de la Universidad Latina la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM SI, certificado de estudios, historia académica; y
- XXV.** Todos los derechos que considere la Universidad siempre y cuando no contravenga la normatividad de la UNAM.

**Artículo 67.-** Para realizar cualquier trámite administrativo, tales como: certificado parcial o total, baja o constancias ante la Universidad, es indispensable que el estudiante cubra el costo del trámite y estar al corriente en sus parcialidades, o en su caso no más de 2 parcialidades en adeudo. A partir de la tercera parcialidad en adeudo no procederá ningún trámite.

Para solicitar y recibir cualquiera de los documentos gestionados el estudiante deberá acudir al Departamento de Servicios Escolares en forma personal tratándose de mayores de edad, o a través del padre o tutor, con identificación oficial y credencial del estudiante, cuando se trate de menores de edad.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 68.-** Son obligaciones de los Estudiantes:

- I.** Cumplir en lo aplicable, con la Legislación Universitaria UNAM.



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



- II.** Entregar en tiempo y forma a la Universidad, la información y documentación requeridas la DGIRE;
- III.** Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (Solo los de primer ingreso).
- IV.** Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- V.** Conocer su número de matrícula otorgado por la Universidad;
- VI.** Identificarse, al interior de la Universidad y a requerimiento de cualquier autoridad universitaria o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- VII.** Cumplir con el presente Reglamento Escolar.
- VIII.** Conocer y aplicar el modelo educativo de la Universidad, el rol de estudiante y su código de ética;
- IX.** Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, establecidas en el Plan de Estudios correspondiente;
- X.** Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE, en los periodos que ésta determine;
- XI.** Asistir a clases, desde el inicio del ciclo escolar, de manera puntual de acuerdo a su horario y permanecer en el campus, hasta concluir sus clases;
- XII.** Cumplir con las actividades que le sean requeridas, tales como: evaluaciones académicas, encuestas de satisfacción con el servicio, valoración del desempeño docente, entre otras;
- XIII.** Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y, en su caso, presentarlos el día del examen correspondiente. Los estudiantes exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- XIV.** Consultar las calificaciones obtenidas;
- XV.** Presentarse en la hora y fecha indicada por el titular de la asignatura, para la revisión de su calificación parcial, ordinaria o extraordinaria;

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- XVI.** Revisar, al término del ciclo escolar, su historia académica y verificar el registro correcto de materias y su calificación correspondiente;
- XVII.** Revisar continuamente la página electrónica de la Universidad, para efectos de consultar la información que ofrece y su reglamentación;
- XVIII.** Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al servicio educativo que recibe el estudiante, tales como: inscripción, reinscripción, parcialidades, incorporación y otros servicios estudiantiles, así como: exámenes extraordinarios; actividades de campo; constancias de estudios; solicitud de certificados parciales o totales, trámites de reposición de credencial, y las demás que la Institución determine, conforme al Calendario Reglamentario de Pagos, expedido por la Universidad;
- XIX.** Cubrir en lo aplicable las cuotas previstas en el reglamento de pagos por servicios de incorporación, revalidación de estudios y las demás establecidas por la UNAM; y
- XX.** Permanecer en el aula, taller o laboratorio, a pesar del argumento que se exponga, a menos que el estudiante sea requerido por cualquier autoridad de la Universidad, o bien porque el profesor lo autorice.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ASISTENCIA**

**Artículo 69.-** La asistencia a clases es obligatoria para los estudiantes y es considerado un requisito de permanencia, en consecuencia, todo alumno que acumule más del treinta por ciento de inasistencias injustificadas, durante el ciclo regular, causará baja sin responsabilidad para la Institución.

Bajo ningún supuesto será devuelto, el importe correspondiente al pago de colegiaturas por concepto de inasistencia, ya que tienen una aplicación administrativa de efecto inmediato.

**Artículo 70.-** Sólo es justificable la inasistencia a clases por los siguientes motivos:

- I.** Enfermedad contagiosa, intervención quirúrgica u hospitalización, certificada por un médico;
- II.** Fallecimiento de familiar directo (padres, hermanos y abuelos);
- III.** Requerimientos legales; y



**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

- IV.** Participación en eventos deportivos internos y externos, validados previamente por el Director de Técnico o Director de Campus.

Para tal efecto, el estudiante deberá presentar, al día hábil siguiente de la falta o en un plazo máximo de diez días naturales, el comprobante que justifique su inasistencia. Todo comprobante entregado fuera del término descrito, a persona y/o departamento diverso, se considerará nulo.

**Artículo 71.-** Una vez que los estudiantes ingresen a la Universidad, no podrán salir hasta la hora de término de su jornada académica. En caso de requerir la salida anticipada, solo podrá realizarlo con el padre o tutor, en el caso de alumnos menores de edad, previa autorización del Director de Técnico. En caso de no apegarse a dicha instrucción será acreedor a la sanción que determine la autoridad competente.

**Artículo 72.-** Los estudiantes deben asistir a clases en forma puntual. Si el profesor no se presentara después de 15 minutos, cuando la clase dure una hora, y después de 20 minutos, cuando la clase dure dos horas, el representante del grupo, deberá dar aviso al Director de Técnico para que disponga lo conducente.

En el caso de que el profesor no asista, la Dirección de Escuela podrá asignar alguna actividad académica.

**Artículo 73.-** Los estudiantes deben acudir puntualmente a sus clases portando el uniforme completo, ya que de no ser así no podrán ingresar al aula y se considerará como inasistencia, pues la Universidad no contempla la figura del retardo. En tal caso, la Universidad y el Director Técnico no estarán obligados a justificar las faltas o autorizar la presentación de exámenes, tareas, trabajos o actividades académicas y lúdicas que correspondan a ese día.

**Artículo 74.-** Los estudiantes, sólo podrán salir del salón de clases por causa justificada o por ser requeridos por una autoridad escolar.

**TÍTULO VI**  
**DE LOS PADRES O TUTORES**

**CAPÍTULO ÚNICO**



**Artículo 75.-** Los padres o tutores participarán activamente en el proceso educativo de sus hijos, colaborando con la Universidad en la formación integral que enuncia la Filosofía Institucional, por lo tanto, estarán obligados a:

- I.** Realizar personalmente el proceso de inscripción, reinscripción, baja, recoger la documentación personal del estudiante, en caso de los menores de edad, y todo

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

tipo de trámites de carácter administrativo escolar, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Normatividad de la Universidad;

- II. Conocer el presente Reglamento Escolar y coadyuvar para que el estudiante lo cumpla;
- III. Conocer y firmar de enterados la Síntesis de Programa, de cada materia que se dan al inicio de cada ciclo escolar;
- IV. Revisar y firmar de conformidad el contenido de las tiras de asignaturas;
- V. Entregar a la Dirección Técnica la cédula de identificación con la información debidamente requisita da la primera semana del ciclo escolar;
- VI. Participar en las convocatorias que la Universidad establezca;
- VII. Asistir puntualmente a la junta de entrega de boletas;
- VIII. Informarse personalmente de la situación administrativa, financiera, académica y disciplinaria del Estudiante; y
- IX. Entregar a la Dirección Técnica, el documento que acredite la salida anticipada del estudiante cuando así se requiera.

**TÍTULO VII**  
**DE LOS PAGOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**



**Artículo 76.-** La Universidad establecerá el importe, periodos y la oportunidad con que deberán ser cubiertas las cuotas: parcialidades, inscripciones, reinscripciones, incorporación y otros servicios estudiantiles a que se refiere este Reglamento, reservándose el derecho de modificarlas en cantidad y temporalidad de pago, cuando concurran circunstancias que así lo ameriten.

**Artículo 77.-** Los pagos deberán efectuarse en los plazos y términos establecidos en el calendario respectivo proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas al inicio de cada ciclo escolar de acuerdo al plan de estudios.

**Artículo 78.-** Los estudiantes de nuevo ingreso deberán pagar la inscripción, incorporación y otros servicios estudiantiles y, en los ciclos subsecuentes, realizar el pago y procedimiento de reinscripción que corresponda.

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

**Artículo 79.** Los pagos por concepto de parcialidades, deberán efectuarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, de acuerdo al calendario escolar previamente publicado por la Universidad. De no realizarse el pago en el plazo establecido, generará recargos por mora acumulables a partir del siguiente día del vencimiento, mismos que corresponden al 10% mensual IVA incluido.

**Artículo 80.-** El incumplimiento de la obligación de pago de tres o más parcialidades libera a la Universidad de la obligación de prestar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones aplicables, el servicio educativo podrá restablecerse cuando el estudiante tenga un adeudo menor a 3 parcialidades.

**Artículo 81.-** Los estudiantes inscritos en el ciclo escolar que abandonen sus estudios sin realizar los trámites de baja, deberán cubrir la totalidad de los adeudos acumulados a la fecha en que proceda la baja para su reinscripción.

**Artículo 82.-** Los estudiantes deberán efectuar los pagos por trámites que no están contemplados dentro del monto que cubre las parcialidades, inscripciones, reinscripciones, incorporación y otros servicios estudiantiles, así como: exámenes extraordinarios; cursos, constancias de estudios; revisión de estudios, solicitud de certificados parciales y totales, reposición de credencial, y las demás que la Universidad determine.

**Artículo 83.-** El pago de cuotas por los servicios que otorga la Universidad, deberán cubrirse, por los siguientes medios:

- I. Referencia bancaria;
- II. Transferencia interbancaria;
- III. Depósito ante institución bancaria en el banco que se indique;
- IV. Pago ante la caja de la Universidad; y
- V. Pago en línea a través del portal de la Universidad



Los pagos realizados a través de institución bancaria deberán hacerse por medio de las formas especiales para abono a las cuentas de la Universidad que se encuentren en uso.

Cuando el medio de pago sea cheque, deberá emitirse a favor del Universidad Latina S.C. y especificarse en el reverso, nombre del estudiante, el número de control otorgado por la UNAM; y teléfono.

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

Cuando la institución bancaria en donde se hizo el depósito de un cheque por concepto de pago de cuotas lo devuelva por cualquier causa imputable al librador, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) De acuerdo al Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el librador tendrá la obligación de indemnizar a la Universidad con el 20% del valor del cheque devuelto.
- b) El librador restituirá a la Universidad las comisiones que le cobrará la institución bancaria por la devolución del documento.
- c) En virtud de que el pago no se hizo en tiempo y forma, el estudiante deberá liquidar los recargos correspondientes, computados desde el momento en que debió hacerse el pago.

**Artículo 84.-** Para dar inicio a cualquier trámite, el estudiante deberá presentar la constancia del pago. La Universidad no dará trámite a ninguna solicitud cuando el estudiante tenga adeudo con la Universidad, de tres o más parcialidades.

**Artículo 85.-** Cualquier caso no previsto en el presente Capítulo, podrá ser resuelto por el Rector Institucional o por la Vicerrectoría de Finanzas y Administración, quienes podrán, además, hacer alguna excepción que juzguen conveniente, siempre y cuando las condiciones económicas del solicitante lo justifiquen.

**Artículo 86.-** Los pagos deberán estar siempre relacionados con el calendario Reglamentario de Pagos que la Universidad les proporcionará a los estudiantes en cada ciclo lectivo. En tal virtud, los estudiantes tendrán que pagar la parcialidad completa desde el inicio del ciclo correspondiente.





**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**



**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Queda derogado el Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior (Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM, de fecha 06 del mes de julio de 2021, así como todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las disposiciones contenidas en este Reglamento, que beneficien a nuestros egresados, antes de la fecha de emisión del presente les serán aplicables.

**ARTICULO CUARTO.-** Publíquese el presente Reglamento en medios impresos y electrónicos y, dispóngase para consulta en el portal web de la Universidad <https://www.unila.edu.mx>

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Rectoría Institucional de la Universidad y, en su caso, se formulará consulta a la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes podrán, además, hacer alguna excepción que juzguen conveniente, siempre y cuando las condiciones del caso lo justifiquen.

El presente Reglamento se expide por el Rector Institucional de la Universidad Mtro. José Guillermo Colorado Gándara, con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Estatuto General de la Universidad, S.C. a los quince días del mes de junio del año 2023.

**MTRO. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA**  
**RECTOR INSTITUCIONAL**

**UNIVERSIDAD LATINA**  
**Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior**  
**(Preparatoria y CCH), Incorporado a la UNAM**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Recibí un ejemplar del Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior<br/>(Preparatoria y CCH), Incorporados a la UNAM.</p> <p>Leí y estoy de acuerdo</p> <p>Ciclo escolar: _____ Clave de Incorporación: _____</p> <p>Fecha: _____</p><br><br><p>_____<br/>Nombre y firma del Estudiante o Padre de Familia y/o Tutor</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Recibí un ejemplar del Reglamento Escolar para Nivel Medio Superior<br/>(Preparatoria y CCH), Incorporados a la UNAM.</p> <p>Leí y estoy de acuerdo</p> <p>Ciclo escolar: _____ Clave de Incorporación: _____</p> <p>Fecha: _____</p><br><br><p>_____<br/>Nombre y firma del Estudiante o Padre de Familia y/o Tutor</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Nota: El Estudiante entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y la institución deberá conservarlo para cualquier aclaración.**

